



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 008-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de enero de 2023

-1-

VISTOS: La Carta N° 0199-2022-CEID-UNAJMA, de fecha 16 de diciembre de 2022; la Carta N° 332-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 19 de diciembre de 2022; la Carta N° 229-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 20 de diciembre de 2022; el Informe N° 004-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 10 de enero de 2023; el Informe N° 029-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 10 de enero de 2023; la Carta N° 006-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 11 de enero de 2023; la Opinión Legal N° 004-2023-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 11 de enero de 2023; el Oficio N° 003-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 11 de enero de 2023; el Acuerdo N° 05-2023-CO-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2023, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Carta N° 0199-2022-CEID-UNAJMA, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Mg. Orlando Olivares Rivera, en su condición de Director del Centro de Idiomas, remite al Director de Producción de Bienes y Servicios, Mg. Odilón Correa Cuba, el plan de funcionamiento y reglamento interno del Centro de Idiomas de la UNAJMA para el año 2023;

Que, mediante Carta N° 332-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Mgtr. Odilón Correa Cuba, en su condición de Director de Bienes y Servicios, remite a la Vicepresidenta de Investigación de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el plan de trabajo y reglamento de Centro de Idiomas;

Que, mediante Carta N° 229-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA,





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 008-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de enero de 2023

-2-

remite al Director General de Administración, CPC. Esteni Juvenal Leiva Zapata, el Reglamento y Plan de Funcionamiento del Centro de Idiomas, para su evaluación y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 004-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 10 de enero de 2023, la CPC. Hayde Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, respecto al Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional José María Arguedas, indicando que, dicho reglamento se encuentra conforme a la normativa;

Que, mediante Informe N° 029-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 10 de enero de 2023, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, respecto al Reglamento General del Centro de Idiomas de la UNAJMA, consignando en la CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente:

“CONCLUSIÓN:

4.1 Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión Técnica del Reglamento General del Centro de Idiomas y el Plan de Funcionamiento del Centro de Idiomas 2023, para su evaluación, toma de decisión en el marco de normas internas y externas.

4.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda de acuerdo al Sistema de Control Interno, todos los funcionarios están en obligación de revisar y observar; en concordancia a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, estas acciones son con la finalidad de no transgredir las normas internas y externas vigentes.

4.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la documentación para su conocimiento, toma de decisión y autorización según sea el caso respectivo, para ello se adjunta 43 folios originales respectivas.”;

Que, en la Carta N° 006-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 11 de enero de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, emita opinión legal respecto al Reglamento del Centro de Idiomas;

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2023-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 11 de enero de 2023, dirigido a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, OPINA lo siguiente: “Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**”; en sesión de Comisión Organizadora y posterior acto resolutivo.”;

Que, mediante Oficio N° 003-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 11 de enero de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerrths Neil De la Cruz Marcos, la aprobación con acto resolutivo del “Reglamento General del Centro de Idiomas” de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, por Acuerdo N° 05-2023-CO-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2023 de la Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, el Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, el Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de 100 Artículos, 02 Disposición Finales y Transitorias, que en Veinte (20) folios forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Centro de Idiomas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 008-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de enero de 2023

-3-

General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Rüdgerths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Abog. Elys Chiquiza Ortega
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

Andahuaylas, enero de 2023



CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II.....	3
DE LA FINALIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	3
CAPÍTULO III.....	6
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	6
CAPÍTULO IV	7
DE LOS DOCENTES	7
CAPÍTULO V	10
DE LOS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO VI.....	12
DE LA MATRÍCULA	12
CAPÍTULO VII	13
DE LA EVALUACIÓN.....	13
CAPÍTULO VIII.....	14
DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL	14
CAPÍTULO IX.....	15
DEL EXAMEN DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA	15
CAPÍTULO X	17
DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIA.....	17
CAPÍTULO XI.....	18
DE LOS DESCUENTOS.....	18
CAPÍTULO XII	19
DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS DEL PRONABEC.....	19
CAPÍTULO XIII.....	19
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	19
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	20



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. La Universidad Nacional José María Arguedas a través de la Vicepresidencia de Investigación, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y el Centro de Idiomas tiene por objeto establecer procedimientos académicos y administrativos desarrollando la enseñanza presencial y/o virtual. Tomando en cuenta, que aun continuamos en el post COVID. Los servicios que brinda el Centro de Idiomas de la UNAJMA, están dirigidos a los alumnos regulares, personal docente y administrativo de UNAJMA. Así como a alumnos de la educación básica regular, educación superior, maestrías, doctorandos, servidores del sector público- privado y público en general.

Art. 2º. Objetivos del Centro de Idiomas

- Brindar servicios de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras y de la lengua quechua a la población en general.
- Desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de forma presencial y/o virtual de los diferentes idiomas.
- Desarrollar habilidades y destrezas en los estudiantes para el uso fluido del idioma quechua y los idiomas extranjeros que son más utilizados en el mundo.
- Profundizar la competencia lingüística y comunicación en los idiomas, según el nivel de la misma.
- Incentivar en los alumnos una actitud positiva que permita conocer, valorar, apreciar nuevas culturas, fortaleciendo nuestra identidad cultural.
- Generar la sostenibilidad del servicio en la enseñanza de idiomas extranjeros-nativos, acordes con las necesidades pedagógicas actuales.
- Consolidar el desarrollo integral de la persona, a través del dominio y conocimiento de idiomas.
- Otorgar la certificación de un idioma extranjero o nativo como requisito para la obtención del grado de bachiller en cumplimiento a la ley universitaria 30220.

Art. 3º. Constituyen base legal del siguiente reglamento

- Resolución N° 0124-2009-CO-UNAJMA, creación del Centro de Idiomas de fecha
- Ley de creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N° 28372.
- Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA.
- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Decreto legislativo N° 1465.

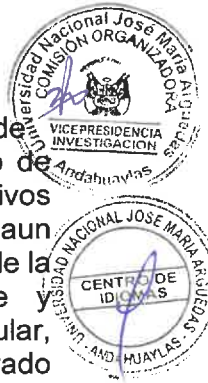
CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

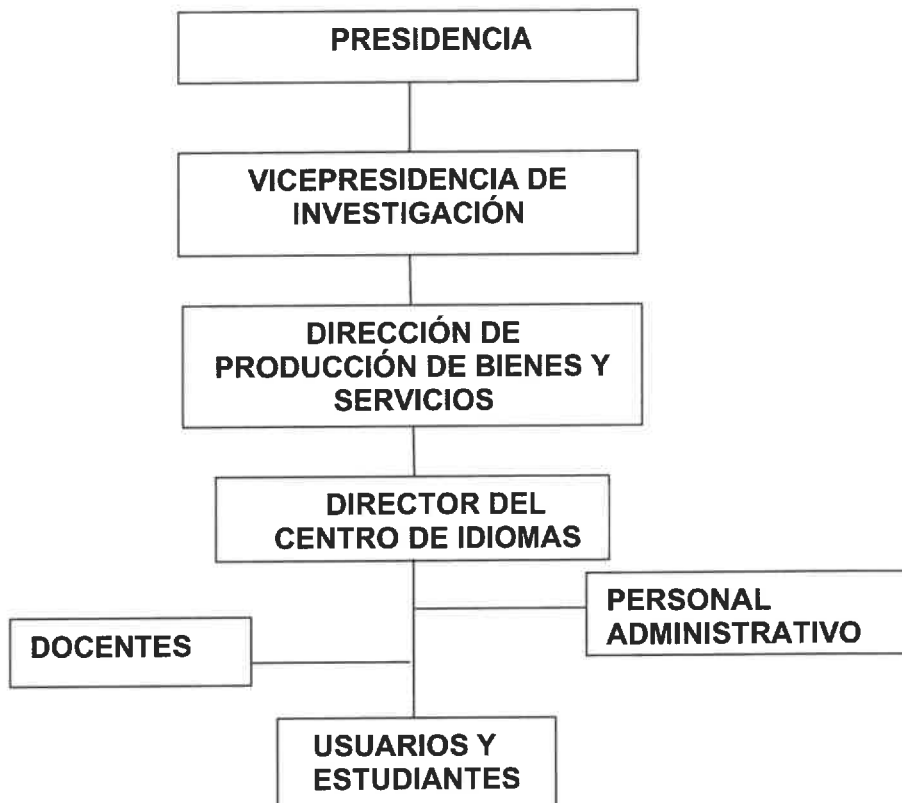
Art. 4º. La finalidad del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) es la de contribuir al desarrollo integral de la persona humana mediante los procesos de enseñanza y aprendizaje, la capacitación y la práctica de idiomas extranjeros y lenguas nativas.

Art. 5º. El CEID, reconoce como instancias superiores al Gobierno Universitario en sus diferentes niveles.

- Presidente de la Comisión Organizadora
- Vicepresidente Académico
- Vicepresidente de Investigación

Art. 6º. La estructura del organigrama del CEID es la siguiente:





Art. 7º. Son funciones del director(a) del CEID:

- ✓ Es responsable de la planificación, organización, dirección, integración, evaluación y control del normal funcionamiento académico, económico y administrativo del CEID.
- ✓ Elaborar y proponer el reglamento y plan de funcionamiento del CEID.
- ✓ Ejecutar con eficiencia y transparencia las partidas del presupuesto autorizado.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los instrumentos de gestión del CEID.
- ✓ Dirigir y ejecutar las actividades de promoción y difusión del Centro de Idiomas.
- ✓ Coordinar las actividades Administrativas y Académicas.
- ✓ Proponer los planes y métodos de estudio.
- ✓ Ejercer el control sobre el desarrollo académico y aplicar las medidas correctivas sugeridas de acuerdo al caso.
- ✓ Promover el desarrollo de tecnologías educativas y de materiales educativos.
- ✓ Asistir en todos aquellos actos administrativos y académicos, sociales, culturales y deportivos que así lo requieran.
- ✓ Atender a las personas que soliciten para tratar asuntos de competencia del Centro de Idiomas.
- ✓ Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el plan de funcionamiento del CEID.
- ✓ Gestionar la implementación de equipos, mobiliario y materiales de enseñanza y otros que requiera el CEID.
- ✓ Promover y desarrollar convenios interinstitucionales con instituciones públicas y privadas.
- ✓ Convocar y presidir las reuniones de profesores.
- ✓ Proponer la nómina de profesores y distribución de la carga académica.
- ✓ Refrendar certificados y/o constancias de acreditación.
- ✓ Trabajar y permanecer en el CEID según se requiera.
- ✓ Otras que se le asigne su jefe inmediato superior.

**Art. 8º.** Son funciones del profesional administrativo.

- ✓ Apoyar en dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas y financiera del CEID.
- ✓ Apoyar a realizar el plan de funcionamiento y reglamento al director del CEID.
- ✓ Elaborar y presentar al director del CEID el informe de la memoria y balance anual del CEID.
- ✓ Prever la necesidad de personal docente.
- ✓ Llevar el control de la ejecución del presupuesto, inventario de bienes, útiles de escritorio y mobiliario del CEID.
- ✓ Elaborar los informes, cartas, memorándum, etc. de las actividades administrativas.
- ✓ Monitorear el cumplimiento del cronograma de pagos de los estudiantes.
- ✓ Atender personal docente, administrativo y alumnos.
- ✓ Intercambiar actividades pendientes con el director.
- ✓ Organizar la aplicación de los exámenes de suficiencia y ubicación.
- ✓ Organizar capacitaciones, seminarios y cursos diversos para la plana docente.
- ✓ Llevar un control estricto de las calificaciones de cada estudiante.
- ✓ Organizar los cursos que vayan a impartirse, definiendo los horarios.
- ✓ Brindar soporte tecnológico y de plataformas interactivas a los docentes del CEID durante el desarrollo del curso.
- ✓ Atender llamadas, correos y mensajes de WhatsApp de aspectos académicos propios del CEID.
- ✓ Verificar y controlar el uso del equipo de cómputo de laboratorios.
- ✓ Realizar los trámites pertinentes para el normal funcionamiento del CEID.
- ✓ Organizar y conducir las celebraciones, reuniones oficiales y eventos interinstitucionales.
- ✓ Supervisar la asistencia, permanencia y cumplimiento de las labores asignadas al personal docente y administrativo.
- ✓ Supervisar el registro y control de pagos mensuales de los alumnos por idiomas, grupos, modalidades en forma mensual.
- ✓ Apoyar en preinscripciones e inscripciones.
- ✓ Responsabilizarse del cuidado y uso de la documentación institucional.
- ✓ Realizar la difusión y publicidad de los idiomas que ofrece el CEID.
- ✓ Mantener actualizado el POI del CEID.
- ✓ Atender los problemas de plataforma de los docentes.

Art. 9º. Son funciones de secretaria o equivalente.

- ✓ Brindar atención a los estudiantes, docentes y público en general.
- ✓ Atender la solicitud de información por parte de los estudiantes, docentes y público en general.
- ✓ Realizar las preinscripciones e inscripciones de todos los cursos que ofrece el Centro de Idiomas.
- ✓ Responder consultas telefónicas, correos y mensajes de WhatsApp correspondientes a la parte académica y administrativa del CEID.
- ✓ Registrar matrículas de los estudiantes para el inicio de cada módulo.
- ✓ Organizar y manejar el archivo del CEID.
- ✓ Organizar y controlar los expedientes de los estudiantes.
- ✓ Organizar la información de los maestros y estudiantes para tener un mejor control.
- ✓ Elaborar los informes, cartas, memorándum, etc. de las actividades académicas.
- ✓ Mantener actualizada la agenda del director.
- ✓ Mantener en orden y actualizado los archivos del CEID.
- ✓ Dar la bienvenida a los estudiantes que darán inicio en los idiomas que corresponda.
- ✓ Participar en la elaboración de horario de clases y de exámenes.



- ✓ Dar seguimiento al cumplimiento de labores académicas de docentes del CEID.
- ✓ Dar seguimiento a la asistencia a clases de la planta docente.
- ✓ Realizar el cronograma de pagos de los grupos del CEID.
- ✓ Crear y mantener actualizado la carpeta del estudiante.
- ✓ Actualizar base de datos de los usuarios inscritos.
- ✓ Responsabilizarse del cuidado y uso de la documentación institucional.
- ✓ Elaborar y entregar los certificados y constancias que otorga el CEID.
- ✓ Apoyar a la organización y ejecución de las celebraciones, reuniones oficiales y eventos interinstitucionales.
- ✓ Realizar la difusión y publicidad de los idiomas que ofrece el CEID.
- ✓ Atender los problemas de plataforma de los estudiantes.

Art. 10°. El Personal Administrativo del CEID, serán seleccionados en función a la necesidad de servicio requerida para el funcionamiento, estará conformada por:

- a) Un profesional administrativo, que depende del director del CEID.
- b) Una secretaria o su equivalente, que depende del director del CEID.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 11°. Los servicios de enseñanza que ofrece el CEID-UNAJMA, son:

- a) La enseñanza de lenguas extranjeras y nativas con carácter formativa e instrumental.
- b) Cursos regulares en los diferentes idiomas.

Art. 12°. La duración de estudios para los idiomas, serán sujetos a las características de las lenguas extranjeras y nativas conforme el plan anual vigente del CEID.

Idioma	Nivel	Duración
Inglés Chino Mandarín	Básico	6 meses
	Intermedio	8 meses
	Avanzado	12 meses
Portugués Italiano	Básico	3 meses
	Intermedio	3 meses
	Avanzado	3 meses
Quechua	Básico	3 meses
	Intermedio	3 meses
	Avanzado	2 meses
Francés	Básico	6 meses
	Intermedio	6 meses
	Avanzado	6 meses

Art. 13°. El Centro de Idiomas ofrece la enseñanza de los idiomas Inglés, Portugués, Italiano, Francés, Chino Mandarín y Quechua en sus diferentes niveles (básico, intermedio y avanzado).

Art. 14°. El CEID ofrece los servicios de enseñanza de idiomas en la modalidad presencial y virtual.

Art. 15°. El Centro de Idiomas publica mensualmente con quince días de anticipación los horarios de cada grupo de los idiomas que se desarrollarán en atención a la demanda de los estudiantes.



Art. 16°. El estudio de idiomas, en el ciclo regular, tendrá una duración de 120 minutos diarios, 5 veces por semana y por 20 sesiones de clases (4 semanas).

Art. 17°. En los grupos de trabajo de los idiomas extranjeros tendrán un mínimo de 15 estudiantes y máximo 35 estudiantes por aula, y en los idiomas nativos mínimo 13 estudiantes y máximo 35 estudiantes por aula.

Art. 18°. De no completar el número mínimo de participantes, el Centro de Idiomas reserva el derecho de postergar o cancelar el inicio del curso.

Art. 19°. El estudiante tiene derecho a elegir el horario que le convenga de acuerdo a los horarios ofrecidos por el CEID.

Art. 20°. Las personas que hayan estudiado idiomas nativos y extranjeros en otras instituciones o tengan conocimiento en dicho idioma, y deseen continuar con sus estudios en el CEID-UNAJMA, rendirán un examen de ubicación para poder asignarles al ciclo académico correspondiente.

Art. 21°. El examen de reubicación y ubicación tiene el propósito de determinar el nivel de aprendizaje de un idioma extranjero o nativo adquirido por el estudiante y poderlo ubicar en el módulo de estudios que le corresponde para que pueda continuar estudiando.

Art. 22°. La nota mínima para aprobar el examen de ubicación es 14 puntos para todos los idiomas.

Art. 23°. Los materiales educativos y los contenidos de las evaluaciones son propiedad exclusiva del CEID.

Art. 24°. El CEID-UNAJMA otorgará certificado de estudios por los ciclos cursados en cada nivel: básico, intermedio o avanzado, según corresponda y a solicitud del estudiante.

Art. 25°. Se someten a examen de suficiencia los estudiantes que tienen conocimiento o certificado en los idiomas que ofrece el CEID, previa solicitud con mínimo de 5 participantes.

Art. 26°. El CEID-UNAJMA podrá organizar cursos específicos, dirigidos a instituciones públicas o privadas que soliciten y otros que serán diseñados y desarrollados mediante convenios interinstitucionales.

Art. 27°. Por convenios interinstitucionales con el CEID, las instituciones públicas o privadas tendrán descuento preferencial para los estudiantes el cual estará estipulado en plan.

Art. 28°. La conducción de cada nivel está a cargo de un docente designado por el director del CEID y se da de manera virtual o de manera presencial.

CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES

Art. 29°. Para ser docente del CEID-UNAJMA.
Para ser docente en el idioma Inglés, Portugués, Italiano, Francés y Quechua del CEID-UNAJMA, debe tener experiencia documentada y dominio del idioma, para cuyo efecto se invitara a los docentes que cumplan con los requisitos. Así mismo,

podrán ser invitados para el CEID los docentes contratados y nombrados que no tengan incompatibilidad horaria y personal administrativo de acuerdo a la normatividad vigente de la UNAJMA.

Debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Título universitario y/o estudios superiores en Institutos y centros de idiomas de reconocida trayectoria nacional e internacional en el idioma correspondiente.
- b) Experiencia profesional en el idioma correspondiente (mínimo 2 años).
- c) Experiencia profesional en el dictado de clases presenciales y virtuales.
- d) Manejo de las redes sociales y estrategias de uso frecuente en el aprendizaje combinado y en línea.
- e) Manejo de plataformas interactivas que compone los libros, según la especialidad del docente.
- f) Capacitación y actualización en el idioma respectivo.
- g) Certificado Toffel u otro equivalente (solo en caso de enseñar uno de los idiomas extranjeros).
- h) Para postular a la docencia en el CEID-UNAJMA debe presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, indicando el idioma que desea dictar.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Registro Nacional de Proveedores (RNP), si corresponde.
 - RUC activo.
 - Currículo vitae documentado.



Art. 30°. De la asignación de carga académica, se les asignará una carga académica por semana hasta 12 horas como máximo, en casos excepcionales hasta 18 horas.

Art. 31°. De la asistencia a clase.

- a) El profesor deberá asistir y/o conectarse a la plataforma virtual en forma puntual los días efectivos que dura el módulo.
- b) La tardanza en el ingreso a hora de clase, está sujeto a descuento proporcional previa acumulación de tiempo durante del mes.
- c) El profesor que no asista o no se conecte a la plataforma virtual para el dictado de clases sin previa autorización o comunicación, será sujeto a la observación por la dirección y el descuento por la hora no trabajada.
- d) El docente que se va ausentar por razones de salud y/o personales, deberá comunicar con 24 horas de anticipación a la dirección del CEID, para designar un docente reemplazante.
- e) El docente que ingrese al aula en estado de embriagues o bajo la influencia de sustancias estupefacientes se le rescindirá el contrato de manera automática.
- f) El docente reemplazante percibirá la hora dictada del profesor reemplazado.

Art. 32°. De los materiales de enseñanza.

- ✓ Al inicio de cada módulo, el profesor recibirá el material de enseñanza respectivo (material bibliográfico, materiales de enseñanza, etc.).
- ✓ Al inicio del módulo el docente entregará a la coordinación académica el sílabo de la asignatura, a fin de evaluar el avance académico.
- ✓ Al término de cada módulo, el profesor deberá devolver el material bibliográfico recibido en las mismas condiciones en que se le entregó.
- ✓ El profesor del CEID será responsable de los materiales de enseñanza y/o equipos que se encuentren en el salón y/o laboratorio durante su hora lectiva, debiendo informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, para el caso de dictado presencial.

**Art. 33°. Del dictado de sesiones.**

- ✓ El docente debe implementar la educación presencial y/o virtual, considerando las herramientas, recursos y conectividad con los que debe contar el aula virtual o físico.
- ✓ Las actividades que realiza el docente en la modalidad virtual es conferencias en línea (tiempo real), donde el docente y el estudiante deben coincidir en el tiempo; considerando que, la principal ventaja de esta modalidad radica en que el docente y los estudiantes interactúan en tiempo real, pudiendo los estudiantes realizar preguntas y el docente absolverlas.
- ✓ Cumplir el rol de mediador aplicando estrategias metodológicas dinámicas, que aseguren la construcción de conocimientos colaborativos, el respeto a las opiniones diversas, para mantener la calidad de los aprendizajes.
- ✓ Utilizar diversas herramientas tecnológicas para la creación de recursos multimedia que sirvan de soporte a los procesos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje presencial y/o virtual.
- ✓ El Profesor deberá procurar una buena imagen en todo aspecto (vestimenta, higiene personal, etc.) a fin de cuidar su imagen.
- ✓ Los Profesores están obligados a preparar sus sesiones, planes o diseños de aprendizaje y calendarizar el contenido de su ciclo con anticipación de acuerdo a los días de clases efectivos.

Art. 34°. De las funciones del docente.

- ✓ Al término de la clase, el docente deberá supervisar el retiro de los alumnos y reportar cualquier irregularidad, así mismo, deberá borrar la pizarra, apagar todos los equipos antes de retirarse solo en caso de dictado presencial.
- ✓ El Profesor no permitirá el ingreso de ninguna persona no registrada en la lista sin autorización de la oficina de secretaría.
- ✓ Las clases serán dictadas en los idiomas respectivos: Quechua, Inglés, Portugués, Italiano, Chino Mandarín y Francés.
- ✓ El Profesor deberá controlar la asistencia en forma diaria, así como la permanencia de los alumnos durante las sesiones de clases.
- ✓ Al iniciar el módulo se le alcanzará al profesor y/o instructor una lista provisional, la cual deberá corroborar con el número y nombres de alumnos matriculados asistentes.
- ✓ El profesor podrá tener un grupo habilitado con un mínimo de 15 alumnos y máximo 35, en caso de exceder la cantidad se procederá a la división en dos nuevos grupos. Excepcionalmente se atenderá a grupos menores de 15 (mínimo habilitado); en este caso, se abrirá el grupo con la condición que deberán asumir la diferencia del costo mínimo correspondiente (15 alumnos).
- ✓ El profesor deberá enseñar a los grupos designados por la dirección del CEID.
- ✓ El profesor deberá atender y responder a las preguntas y/o dudas del estudiante.
- ✓ El docente deberá elaborar el examen de suficiencia y ubicación. Asimismo, deberá presentar el informe de estas evaluaciones, también deberá subirlo a la nube del correo institucional que se le asigne.
- ✓ Con la finalidad de reforzar los conocimientos de los alumnos, el profesor deberá presentar planes para desarrollar actividades extras, prácticas, cuestionarios, lecturas, y otro tipo de ejercicios para sus alumnos.

Art. 35°. El profesor deberá entregar el informe de clases, los registros de notas y el registro de asistencia del estudiante a la secretaría del CEID. Asimismo, deberá subir a la nube del correo institucional asignado, el informe correspondiente del módulo desarrollado, registro de notas, registro de asistencia, evidencia de link de clases

gravadas, evidencia de reporte de plataforma National Geographic, evidencia de evaluación práctica y parcial e informe de evaluación de examen de ubicación y suficiencia, al siguiente día de haber tomado el examen final o cierre del módulo. En caso de incumplimiento, no podrá cobrar sus pagos correspondientes.



Art. 36°. Asistencia a eventos.

- a) Los profesores están obligados a asistir a todas las reuniones convocadas por la dirección del CEID.
- b) Participar en los desfiles y actos oficiales convocados por la UNAJMA.

Art. 37°. Son derechos de los docentes

- a) Percibir sus haberes conforme a su contrato, previa entrega de las actas de evaluación e informe de las labores realizadas.
- b) Tener oportunidad de capacitación por lo menos una vez al año.
- c) Participar en las reuniones de docente con propuestas concretas.
- d) Recibir la asignación de carga académica de acuerdo a su disponibilidad horaria.
- e) Recibir carga académica de hasta 4 grupos como máximo y mínimo 1 grupo, de acuerdo a: la apertura de grupos y disponibilidad de aulas y recibir el listado de estudiantes de los grupos que se les asigne.
- f) Participar en los exámenes de suficiencia con una retribución especial por el trabajo.

Art. 38°. Son sanciones de los docentes

- a) En caso de incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Art. 31 y 34 del presente reglamento, se establecen las siguientes sanciones:
 - Amonestación verbal.
 - Descuento de honorarios profesionales.
 - Amonestación escrita con copia al file del profesor en los archivos de la universidad.
 - Suspensión de su condición de docente del CEID.
 - Separación de su condición de docente del Centro de Idiomas.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

Art. 39°. Son estudiantes del CEID, quien se encuentre matriculado y el que registra asistencia permanente durante el módulo de estudios, se acogen al estudio del idioma.

Art. 40°. Son deberes de los estudiantes

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Asistir puntual y obligatoriamente a las clases didácticas presencial y/o virtual previamente programadas. El profesor, puede permitir el ingreso al aula con una tolerancia de 5 a 10 minutos.
- c) El estudiante, se preverá de dispositivos electrónicos y tecnológicos.
- d) Tener un mínimo de 80% de asistencia a clases para rendir los exámenes respectivos. La asistencia es controlada por los profesores y computada para cada módulo académico.
- e) Cumplir oportunamente con los pagos por mensualidad, hasta 10 días del inicio del mismo, caso contrario queda inhabilitado para ser evaluado en el tiempo restante del módulo.
- f) Atender permanentemente las actividades, mensajes y avisos enviados por el docente, de conformidad con las actividades planificadas en la asignatura.
- g) Cumplir oportunamente con las tareas académicas y trabajos de aplicación que demande cada uno de los docentes.

- h) Someterse al proceso de evaluación que establece el profesor responsable de cada idioma.
- i) Fomentar un clima de participación en las aulas y lealtad institucional.
- j) Respetar a las autoridades universitarias, docentes, personal administrativo y compañeros de estudio.
- k) Respetar el orden y las buenas costumbres.
- l) Rendir los exámenes de acuerdo a la programación.

**Art. 41°.** Son derechos de los estudiantes

- a) Recibir formación teórica y práctica en forma integral de acuerdo al cronograma establecido.
- b) Ser evaluados en las prácticas y exámenes internos.
- c) Conocer los resultados de cada examen.
- d) Trato respetuoso y alturado por parte de los docentes y personal administrativo.
- e) Justificar sus inasistencias en forma inmediata y debidamente fundamentadas.
- f) Recibir sus sesiones de forma presencial y/o virtual.
- g) Obtener el certificado de estudios y constancia de notas al concluir el nivel de estudio aprobado.
- h) Elegir el horario que considere de acuerdo a la oferta que tenga el CEID.
- i) Rendir examen de reubicación para determinar el nivel adquirido por el estudiante y pueda continuar sus estudios en caso necesario, previo pago y trámite correspondiente.
- j) Obtener una constancia de estudios por los niveles concluidos, previo pago y trámite correspondiente.
- k) Obtener un certificado por el nivel concluido en idiomas extranjeras o nativo; previo pago y trámite correspondiente.

Art. 42°. Son sancionados los estudiantes por:

- a) Falta de respeto al director y/o personal administrativo del CEID-UNAJMA.
- b) Ofender gravemente de palabra u obra a otro estudiante.
- c) Intentar obtener mejores resultados usando un medio ilícito.
- d) Destruir o sustraer el mobiliario y equipamiento del CEID.
- e) Falsificar el DNI y documentos de carácter académico.
- f) Suplantar en el examen de un idioma o dejarse suplantar.
- g) Cualquier otro acto que dañe la imagen del CEID de la UNAJMA.
- h) La calificación de la gravedad de la falta, es atribución del director del CEID, los elementos que se consideran para calificar la falta serán formulados por escrito, por parte de los docentes o el asistente administrativo del CEID

Art. 43°. Los estudiantes sancionados tendrán lugar a amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión por uno o dos ciclos, separación definitiva, sustitución o reparación del bien mueble o equipo dañado.

Art. 44°. Del reinicio de estudios

- a) El estudiante que ha dejado de estudiar hasta 2 meses o módulos consecutivos, deberá reiniciar sus estudios a partir del último módulo de estudios aprobado.
- b) Las solicitudes de reinicio de estudios serán tramitadas dos semanas antes del inicio de la matrícula regular.
- c) Una vez concluido el proceso de matrícula de acuerdo al calendario, aprobado por la dirección, se aceptarán matrículas extemporáneas hasta 5 días como máximo después de finalizado el período de matrículas.
- d) Los alumnos regulares que reinicien sus estudios también acompañarán los siguientes documentos:

- Boucher de pago emitido por caja de la UNAJMA o el Banco de la Nación, por concepto de pensión por el módulo que le corresponde.
- Solicitud indicando el módulo a seguir.

CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA

Art. 45°. El CEID ofrece la matrícula de ciclo regular.

Art. 46°. Existen las siguientes escalas de derecho por concepto de matrícula:

- a) Estudiantes de pregrado de la UNAJMA.
- b) Personal docente y administrativo de la UNAJMA.
- c) Becarios
- d) Público en general
- e) Estudiantes por convenio.
- f) Regularizaciones (cuando falta una nota en actas de evaluación de años anteriores.

Art. 47°. De las matrículas y enseñanzas.

- g) La matrícula es el acto formal voluntario e intransferible que confiere la condición de estudiante del CEID y que conlleva el compromiso de cumplir con las disposiciones vigentes contenidas en el presente reglamento.
- h) La matrícula es única al inicio de cada nivel y se efectúa en un solo pago, acorde a la programación de las fechas de inscripciones y matrículas, puede ser realizado en uno o dos idiomas. No puede matricularse en paralelo, para estudiar dos idiomas a la vez y en el mismo horario.
- i) El pago por derecho de enseñanza es al iniciar un módulo, no existen devoluciones, salvo que el módulo del idioma que se ofrece no se cumpla. Los casos excepcionales debidamente comprobados, son evaluados y absueltos por el director del CEID.
- j) La mora por pago fuera del cronograma establecido tiene un costo adicional, el cual está estipulado en el plan.
- k) No existe examen de aplazado, extemporáneo ni rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.

Art. 48°. De los requisitos para la matrícula.

- a) Registrarse en el formulario CEID.
- b) FUT o solicitud.
- c) Copia de DNI.
- d) Declaración jurada de haber emitido documentos y recibos auténticos.
- e) Boucher de pago por derecho de examen emitido por caja de la UNAJMA, Banco de la Nación o agente de Banco de la Nación, de acuerdo al TUPA de la UNAJMA, el mismo que será entregado en original al personal de apoyo administrativo del CEID y enviado al correo institucional (centro.idiomas@unajma.edu.pe).
- f) Ficha de matrícula del semestre anterior (para estudiantes de la UNAJMA).
- g) Copia de bachiller (egresados de la UNAJMA y otras universidades).
- h) Copia de boleta de pago actual (para docente y administrativo de la UNAJMA).
- i) Los estudiantes de Institutos superiores y otras universidades, presentarán copia de carnet universitario y/o ficha de matrícula del último semestre académico cursado, previo convenio y copia de DNI.

Art. 49°. De la matrícula regular

- a) Los estudiantes regulares que, por razones de desactivación del módulo ofrecido en un determinado mes, podrán diferir su matrícula al siguiente



módulo, pudiendo asistir libremente a módulos regulares para su actualización previa solicitud y aprobación del director del CEID.

- b) El director del CEID propondrá la calendarización del proceso de matrícula cuyo pago se efectuará una sola vez por nivel.
- c) El estudiante deberá matricularse de preferencia de forma presencial y/o virtual, en caso de ser menor de edad, por padre o apoderado previa identificación de los documentos personales, partida de nacimiento, DNI, carné universitario.
- d) En caso de convenios la matrícula podrá ser realizada por el representante de la empresa quien presentará la nómina y documentos personales de los estudiantes.
- e) Una vez ratificada la matrícula por el alumno no habrá lugar a cambio de horario del cronograma establecido para cada mes.



Art. 50°. De la reserva de matrícula

- a) El estudiante que no pudiera continuar sus estudios hasta por un semestre académico (4 meses) por razones de trabajo, de capacitación, practicas pre-profesionales, enfermedad u otras causas justificadas, podrá solicitar licencia al Centro de Idiomas por dicho periodo.
- b) No hay licencia por plazo mayor en un semestre académico.
- c) En caso de periodos menores entre uno a dos meses podrá solicitar permiso al centro de idiomas por dicho periodo.

Art. 51°. De la anulación de matrícula

Procede la anulación de la matrícula del estudiante regular por las siguientes causales:

- ✓ Ser deudor al CEID.
- ✓ Habérsele comprobado dolo en el proceso de matrículas.
- ✓ Cuando se constata que el estudiante ha registrado matrículas en dos módulos paralelos en el mismo horario, en tal caso se anulará una de ellas.
- ✓ Cuando se compruebe mal comportamiento y daño a la propiedad Institucional.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Art. 52°. La evaluación académica es un proceso permanente, sistemático, formativa, sumativa e integral que consiste en la valoración de aprendizajes logrados por los estudiantes en función de los objetivos previstos en los contenidos de cada curso en cada Idioma; mediante la obtención, procesamiento e interpretación de información válida para la toma de decisiones con el propósito de mejorar la calidad del proceso educativo.

Art. 53°. La metodología para la evaluación en cada nivel, se establece en el plan de estudio y sílabo correspondiente, este sujeto a lo dispuesto en el presente reglamento.

Art. 54°. La evaluación como un proceso permanente se cumple antes, durante y después de toda acción educativa, mediante las siguientes etapas:

- a) Evaluación de contexto.
- b) Evaluación de entrada o inicial.
- c) Evaluación de proceso o formativa.
- d) Evaluación de salida o sumativa.

Art. 55°. Se considera tres evaluaciones sujetas a calendario.



Art. 56°. Las notas de todas las evaluaciones académicas durante el módulo se expresarán en números de 00 al 100, considerando la nota mínima aprobatoria de 70 puntos, que equivale a 14.

Art. 57°. Tienen derecho a rendir examen final aquellos estudiantes que registren un mínimo de asistencia del 80% de las clases.

Art. 58°. Los profesores están obligados a llevar un registro de evaluación, en el que consignen en forma permanente la asistencia y calificativos obtenidos por los estudiantes, así como el avance de las plataformas que administra.



Art. 59°. Los profesores después de cada evaluación informan a los estudiantes en un plazo máximo de 1 día, los resultados y la publicación de los calificativos obtenidos.

Art. 60°. La nota final obtenida por los estudiantes en cada nivel se consigna en el acta de evaluación correspondiente, cuya estructura es la siguiente.

- a) Nombre de la universidad
- b) CEID-UNAJMA
- c) Idioma
- d) Nivel
- e) Módulo
- f) Profesor responsable
- g) Nombre del estudiante
- h) Fecha de inicio y fin del módulo
- i) Firma del profesor

Art. 61°. Si el alumno no se presenta en la fecha de evaluación final programada sin justificación previa, independientemente de su asistencia y/o rendimiento en clase, quedará en condición de NSP (no se presentó) y sólo se considerará la nota de proceso, por lo cual deberá repetir el módulo.

Art. 62°. Aquellos estudiantes que al finalizar sus estudios en un idioma por diversos motivos carecen de notas en determinados módulos, deberán someterse a un examen de subsanación del módulo en el que le faltan notas.

CAPÍTULO VIII DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL

Art. 63°. La aplicación de la enseñanza virtual, tiene carácter especial y es obligatoria según las circunstancias que la originan, para todos los estudiantes del CEID, director, profesores, y personal administrativo que participan de manera directa o indirecta en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Art. 64°. Los profesores son los responsables directos del proceso formativo de los estudiantes, en cada uno de los niveles que se les asigna como parte de su carga académica. Proceso en el que deben ser consideradas todas las actividades académicas, tienen la responsabilidad de brindar el acompañamiento pedagógico permanente a los estudiantes durante el módulo.

Art. 65°. El docente tiene las siguientes funciones.

- a) Implementar el aula virtual como soporte fundamental del proceso de enseñanza virtual, considerando las herramientas, recursos y conectividad de educación virtual. Las actividades que realizará el profesor dentro del contexto de aula virtual, deben considerar lo siguiente: dictado de clases online y diferido; planteo, revisión

y calificación de tareas. La educación virtual considera dictado de clases mediante video conferencias en dos modalidades:

- **Modalidad Síncrona**, con video conferencias en línea (tiempo real), donde el profesor y estudiantes deben coincidir en el tiempo; considerando que la principal ventaja de esta modalidad radica en que el profesor y los estudiantes interactúan en tiempo real, pudiendo los estudiantes realizar preguntas y el docente absolverlas.
- **Modalidad Asíncrona**, con video conferencias en diferido, donde el profesor y estudiantes no deben coincidir en tiempo ni en espacio; requiere que el profesor previamente grabe las sesiones de clase y/o provea de videos complementarios para reforzar los temas. La principal ventaja de la modalidad asíncrona radica en que se constituye en una excelente modalidad complementaria al proceso de enseñanza virtual, porque permite al estudiante revisar el material en el momento que estime por conveniente y profundizar en los temas a su propio ritmo.



Art. 66°. Utilizar imperativamente la modalidad síncrona para el dictado de clases, en concordancia con el contexto de la educación virtual adoptada por la universidad; con videos en línea (tiempo real), respetando estrictamente los horarios asignados para cada ciclo.

Art. 67°. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Responsabilidad: demostrar responsabilidad en el marco de su autonomía, organizando sus actividades en la plataforma virtual.
- b) Respeto: cumplir las normas institucionales, respetando el cronograma de las diferentes actividades programadas en los procesos académicos y de evaluación del CEID.
- c) Comunidad continua: mantener una comunicación permanente y fluida con los profesores de los ciclos, para informar al profesor ante cualquier dificultad que se le presente durante el trabajo o desarrollo de actividades en el aula virtual.
- d) Atención permanente: revisar permanentemente las actividades y posibles mensajes o avisos enviadas por los profesores en el aula virtual, de conformidad con las actividades planificadas en ciclo.
- e) Interacción: demostrar disposición personal de incorporarse en los trabajos en equipo, a fin de interactuar con sus compañeros, generando inter-aprendizaje colaborativo y corporativo en los trabajos grupales, demostrando responsabilidad.
- f) Manejo de herramientas del sistema: demostrar habilidades básicas en el manejo de herramientas para la ejecución de tareas, exámenes en línea.

Art. 68°. Los procesos de evaluación tendrán que adaptarse a la modalidad de evaluaciones en línea, utilizando las herramientas tecnológicas.

Art. 69°. Los exámenes virtuales de los diferentes idiomas, son elaborados por el profesor a cargo, cada profesor evalúa a los estudiantes en las fechas establecidas y las notas e informe final son enviadas al correo institucional (centro.idiomas@unajma.edu.pe).

CAPÍTULO IX DEL EXAMEN DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA

Art. 70°. El examen de ubicación y suficiencia se aplica a las personas que hayan estudiado idiomas nativos y extranjeros en otras instituciones o tengan conocimiento en

dicho idioma, y deseen continuar con sus estudios, rendirán un examen de suficiencia o ubicación (asignarle al ciclo académico correspondiente).

Art. 71°. Sobre las características principales de las modalidades de exámenes.

Examen de ubicación

- a) Es aplicado a estudiantes que requieran pasar todo el nivel, previa presentación de certificados de estudios en otros centros o institutos nacionales e internacionales de idiomas de reconocida trascendencia.
- b) Es aplicado a estudiantes que requieran pasar un módulo, previa presentación de solicitud, copia de DNI y Boucher por el pago correspondiente.
- c) En caso de ser estudiante del CEID-UNAJMA, no es necesario presentar el certificado de estudios. En caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido, el solicitante empezará en el módulo correspondiente que recomiende el evaluador bajo informe.
- d) El CEID es quien designa a los jurados de la evaluación siempre en cuando el docente tenga vínculo laboral con CEID-UNAJMA.
- e) En casos excepcionales la secretaria del CEID previa autorización de la dirección se encargará de evaluar en dicha modalidad.

Examen de suficiencia.

- a) En caso de no tener los certificados correspondientes, deberá rendir un examen especial de suficiencia,
- b) El solicitante del examen de suficiencia deberá pagar lo establecido en el TUPA de la UNAJMA. En caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido, el solicitante no podrá rendir un nuevo examen antes de un (1) mes, a partir de la fecha del último examen. Solo tiene una oportunidad de recuperación para el examen de suficiencia.
- c) Para someterse al examen de suficiencia debe haber como mínimo 5 participantes (05 solicitudes).
- d) El CEID es quien designa a los jurados de la evaluación siempre en cuando el docente tenga vínculo laboral con CEID UNAJMA, en el nivel intermedio se requiere certificación del nivel básico y para el nivel avanzado se requiere certificación del nivel básico e intermedio.
- e) En casos excepcionales el CEID se encargará de realizar contratos internos de los docentes que se encargaran de atender las solicitudes de los usuarios.
- f) En caso de aprobar el examen de suficiencia, se emitirá el certificado con nota por cada módulo.

Art. 72°. Requisitos para examen de ubicación.

- a) Solicitud, indicando el módulo en que desea ser evaluado.
- b) Boucher de pago por derecho de examen emitido por caja de la UNAJMA, Banco de la Nación o agente de Banco de la Nación, de acuerdo al TUPA de la UNAJMA.
- c) Copia simple DNI.
- d) Las solicitudes deben ser enviadas al correo institucional y/o de forma presencial según indica la dirección.

Art. 73°. Requisitos para examen de suficiencia.

- a) Solicitud, indicando el nivel en que desea ser evaluado.



- b) Boucher de pago por derecho de examen emitido por caja de la UNAJMA, Banco de la Nación o agente de Banco de la Nación, de acuerdo al TUPA de la UNAJMA.
- c) Copia simple DNI.
- d) Otros que establezca la dirección del CEID.
- e) Las solicitudes deben ser enviadas al correo institucional y/o de forma presencial según indica la dirección.



Art. 74°. La fecha será establecida por la dirección del CEID y se comunicará al estudiante con dos días de anticipación, la evaluación se realizará de forma presencial.

Art. 75°. El docente es el encargado de supervisar el desarrollo del examen de ubicación y suficiencia.

Art. 76°. El examen contemplará aspectos que engloben las habilidades del escucha, escribe, lee y habla, los cuáles se realizarán en dos partes en un mismo día para todos los idiomas.

- a) Evaluación oral
- b) Evaluación escrita

Art. 77°. El solicitante deberá alcanzar una nota aprobatoria de 70 o su equivalente a 14 en el sistema vigesimal para ser promovido al nivel correspondiente de acuerdo al resultado obtenido en la prueba.

Art. 78°. Se someten al proceso de convalidación los estudiantes provenientes de otras instituciones que dan el examen de ubicación.

Art. 79°. Son requisitos de la convalidación:

- a) Solicitud en formato institucional.
- b) Certificado de estudios de haber estudiado el idioma en otra institución reconocida.
- c) Pago por derecho de trámite.

Art. 80°. La prueba será elaborada en base al método y texto de enseñanza vigente.

Art. 81°. En caso de inasistencia a la evaluación programada por el CEID, el estudiante perderá el derecho de pago por dicha evaluación. Sea para el examen de suficiencia y ubicación.

Art. 82°. Del pago al docente por examen de suficiencia
El personal docente del CEID, asignado para evaluar en la modalidad de examen de suficiencia, recibirá su remuneración por sus servicios, al presentar el informe correspondiente por las horas de evaluación escrita y oral, por la hora de elaboración de examen y por la hora de revisión de examen, previa presentación de un informe técnico pedagógico y su recibo por honorarios, el cual deberá de reunir los requisitos correspondientes.

CAPÍTULO X DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIA

Art. 83°. La UNAJMA, a través de CEID otorga certificados en un idioma extranjero o nativo, al estudiante matriculado que ha concluido satisfactoriamente sus estudios.

Art. 84°. Requisitos para el trámite de certificado:

- a) FUT o solicitud.
- b) Copia de DNI.
- c) Recibo de pago por derecho de Certificado.
- d) 01 foto tamaño carnet (fondo blanco y con terno) en formato JPG.
- e) 01 foto tamaño carnet (fondo blanco y con terno) en físico.
- f) Aprobar los módulos correspondientes a cada nivel.
- g) Todos los requisitos deben ser enviados en un solo formato PDF, a excepción de la foto ya que será enviado por separado en formato JPG.
- h) La solicitud debe ser enviada al correo institucional centro.idiomas@unajma.edu.pe y/o debe ser presentada de forma física a secretaria del CEID.
- i) Todos los pagos deben ser pagados al N° de cuenta 00182009784 o a la caja UNAJMA.



Art. 85°. Se otorgarán los certificados con la firma escrita o firma digital de la dirección del CEID y Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA.

Art. 86°. Los certificados tienen validez de 5 años, se contabiliza desde la fecha que curso el último módulo según el idioma llevado.

Art. 87°. Los estudiantes tienen 03 años como plazo máximo para solicitar sus certificados.

Art. 88°. La dirección del CEID emite los certificados en un plazo no mayor a 15 días hábiles calendarios.

Art. 89°. Requisitos para el trámite de constancia:

- a) Solicitud o FUT.
- b) Recibo de pago por derecho de constancia.
- c) Copia de DNI.
- d) No contar con deuda pendiente

CAPÍTULO XI DE LOS DESCUENTOS

Art. 90°. De los descuentos a los estudiantes regulares de la UNAJMA

- a) El Centro de Idiomas, establece otorgar el descuento por nivel a los alumnos que obtuvieron una nota mínima de 13 en las escuelas profesionales de la Facultad de Ingeniería y 14 en las escuelas profesionales de la Facultad de Ciencias de la Empresa en su Programa Profesional por año académico. El descuento se otorgará en los períodos del nivel básico e intermedio, de no continuar en los ciclos programados de modo regular el alumno pierde el descuento.
- b) En caso de deportistas destacados o personas que representen a la universidad y deseen estudiar en el CEID podrán postular al descuento por módulo en el nivel básico e intermedio.
- c) Los descuentos se darán solo en los idiomas extranjeros.

Art. 91°. Son requisitos para ser beneficiarios del descuento

- a) Solicitud indicando el descuento.
- b) Copia de constancia de matrícula vigente
- c) Copia de DNI
- d) Constancia de notas.

Art. 92°. La concesión de descuento se da para un solo idioma extranjero.



Art. 93°. En el caso de los estudiantes de bajos recursos económicos, la Oficina de Bienestar Universitario de la UNAJMA califica y determina como caso social, luego del estudio socioeconómico respectivo.

Art. 94°. En el caso de ser deportistas calificados en las diversas disciplinas deportivas, la Oficina encargada acreditará la situación de los estudiantes deportistas que logren sobresalir en campeonatos efectuados a nivel local, regional, nacional e internacional respectivamente.

Art. 95°. El procedimiento de evaluación a las peticiones del descuento de estudio en CEID-UNAJMA está a cargo de la dirección:

- Revisión y verificación de los expedientes presentados.
- Emisión del informe a la dirección aceptando o no la petición del descuento.



CAPÍTULO XII DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS DEL PRONABEC

Art. 96°. Del Programa de “Inserción a estudiantes egresados del PRONABEC para cumplimiento de su servicio obligatorio”

En el país se desarrolla el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación (PRONABEC), que fue creada según la Ley N° 29837 con el propósito de contribuir a la equidad de la educación superior para aquellos estudiantes de bajos recursos y alto rendimiento académico puedan acceder, permanecer y culminar su formación profesional en instituciones superiores de alta calidad y prestigio, así mismo, la ley también establece que los estudiantes en beneficio de esta beca como contraparte de las facilidades otorgadas deben suscribir un “Compromiso de Servicio al Perú”, el cual consiste que al culminar sus estudios, tienen la responsabilidad de prestar sus servicios a la sociedad peruana por un periodo de hasta 3 años (preferentemente en sus regiones de origen).

Por lo expuesto, el CEID-UNAJMA desarrolla el siguiente plan de inserción a estudiantes egresados del PRONABEC, el cual tiene por finalidad impulsar y brindar espacios laborales donde puedan dar cumplimiento a su servicio obligatorio de forma gratuita, cabe señalar que este plan contribuirá a que los becarios por este medio puedan cumplir con la obligación social impuesta por la Ley.

CAPÍTULO XIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 97°. El CEID autofinancia su funcionamiento con los recursos provenientes de los derechos de matrícula, pagos por módulo, certificados de estudio, constancias, convalidaciones, exámenes de reubicación y suficiencia, donaciones provenientes de instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 98°. Los bienes adquiridos y donados constituyen patrimonio de la UNAJMA y como tal son controlados e inventariados por la Unidad de Patrimonio, para uso exclusivo del CEID.

Art. 99°. La escala de pagos a los docentes es propuesta por el director del CEID a la dirección de Vicepresidencia de Investigación para su aprobación.

Art. 100°. La carga académica es remunerada por horas pedagógicas trabajadas. Los exámenes de suficiencia son presupuestados para el financiamiento respectivo.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en sesión de Comisión Organizadora de la UNAJMA.

SEGUNDA: SEGUNDA: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta en primera instancia por el Director del Centro de Idiomas, en segunda instancia por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y Vicepresidencia de Investigación; y en instancia final por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas

